



UAIP/RES.0033.2/2016

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día once de abril de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el diez de febrero de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0033, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita: 1- Carta y anexos dirigido al Viceministro de Hacienda Lic. Carlos Funes en enero de dos mil tres, firmada por el solicitante; 2- Respuesta emitida por el Viceministro de Hacienda en el año dos mil tres en atención a la carta y anexos que presentó el peticionario relacionada en el punto 1; 3- Libros de entrada de correspondencia de Secretaría de Estado y la Asistente Secretarial del Viceministro de Hacienda, Lic. Carlos Funes, en el mes de enero de dos mil tres; y 4- Listado de empleados, funcionarios y asesores del Ministerio de Hacienda desde mil novecientos setenta y nueve al año dos mil dieciséis, detallando: a) nombre, b) cargo, c) período del cargo, d) registro de despido, renuncia o traslado, e) dependencia en la cual ejerció el cargo, incluyendo al personal del Ministerio de Hacienda que estuvo o está destacado en diferentes entidades del sector público, como por ejemplo Consejo Superior del Café, INAZUCAR, Feria Internacional, Ministerio de Salud, Economía, Agricultura, etc.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0033 por medio electrónico a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Recursos Humanos, obteniendo respuesta solamente de Recursos Humanos en cuanto a la información correspondiente al numeral cuatro relativos a listado de empleados, la cual fue recibida mediante Memorándum de referencia RRHH/DDRAP/255/2016, de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, siendo concedida al ciudadano mediante resolución de referencia UAIP/RES.0033.1/2016 de fecha quince de marzo del presente año y entregada según consta en acta de fecha diecisiete de marzo del año en curso.

III) Adicionalmente, en respuesta a la información solicitada en los numerales 1, 2 y 3 se recibió de la Dirección General de Administración, Memorando de referencia DGEA 142/2016, de fecha seis de

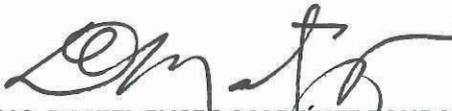


abril de dos mil dieciséis, recibido en esta Unidad el siete de abril del corriente, en el cual se manifiesta lo siguiente:

*"...que en lo referente a los documentos solicitados en los numerales 1 y 2, esta Dirección General ha procedido a realizar la investigación correspondiente en los archivos históricos y no se cuenta con información alguna. En lo que se refiere al numeral 3, por este medio se envían fotocopias de los documentos que fueron encontrados, de acuerdo al siguiente detalle:*

- a) *Página del 6 de enero de 2003, del Libro de entradas de correspondencia de Secretaría de Estado, en donde aparece registrado el ingreso de correspondencia enviada por el [REDACTED] al Sr. Viceministro de Hacienda.*
- b) *Página 3, del 6 de enero de 2003, del Control de Entrada y Salida de Correspondencia del Despacho del Sr. Viceministro de Hacienda, en la cual aparece registrado el ingreso de correspondencia remitida por el [REDACTED] al Sr. Viceministro de Hacienda."*

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a [REDACTED], a copia de página del 6 de enero de 2003, del Libro de entradas de correspondencia de Secretaría de Estado, en donde aparece registrado el ingreso de correspondencia enviada por el Lic. Trejo al Sr. Viceministro de Hacienda y copia de la Página 3, del 6 de enero de 2003, del Control de Entrada y Salida de Correspondencia del Despacho del Sr. Viceministro de Hacienda, en la cual aparece registrado el ingreso de correspondencia remitida por el Lic. Trejo al Sr. Viceministro de Hacienda; en consecuencia **ENTREGUÉSE** en formato electrónico según fue solicitado; y II) **ACLÁRESE** al referido solicitante: a) Que según lo manifestado por la Dirección General de Administración referente a los documentos solicitados en los numerales 1 y 2 de su solicitud, no se cuenta con información alguna; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario como medio de notificación.

  
LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.



**Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, en relación a la autodeterminación informativa del solicitante.**